

MERCOSUR EDUCATIVO

REUNION DE MINISTROS DE EDUCACIÓN COMITÉ COORDINADOR REGIONAL COMISION REGIONAL COORDINADORA DE EDUCACION SUPERIOR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN

SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS
UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL
DE LA CALIDAD ACADEMICA DE SUS RESPECTIVAS
TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

SISTEMA ARCU-SUR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

2008 / 2010

Índice

Sistema ARCU-SUR

Manual de Procedimientos



SC	OBRE EL MANUAL	3		
1.	CONTEXTUALIZACIÓN	3		
2.	EL MECANISMO EXPERIMENTAL	3		
3.				
<i>3</i> . 4.				
4.				
	4.1. ESTRUCTURA			
	4.2. PLAN OPERATIVO DEL SEM			
	4.3. MISIÓN			
	4.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	6		
	4.5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PLAN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS	7		
	ACCIONES	/		
	4.6. EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PLAN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR	o		
	4.7. LA RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN, RANA			
	4.8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MERCOSUR - SIC			
5.	SISTEMA DE ACREDITACIÓN -SISTEMA ARCU-SUL	10		
	5.1. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA	10		
	5.2. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR	10		
	5.3. ALCANCES Y EFECTOS DEL SISTEMA ARCU-SUR			
6.	PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ARCU-SUR	12		
	6.1. FLUJOGRAMA			
	6.2. LANZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA POR LA RANA Y LAS ANA'S			
	6.3. CANDIDATURA	13		
	6.4. ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)/CARRERA/S PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ACREDITACIÓN POR EL			
(IES)/CARRERA/S PARA SU PARTICIPACION EN EL PROCESO ACREDITACION POR EL SISTEMA ARCU-SUR				
6.5. PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES				
DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENTREGA DEL INFORME A LA ÁGENCIA NACIONAL DE				
ACREDITACIÓN				
	6.6. FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN	14		
	6.7. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN	14		
	6.8. EL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN	15		
	6.9. SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA	15		
	6.10. REGISTRO DE PARES EVALUADORES	16		
	6.11. COMPROMISOS Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS PARES EVALUADORES	17		
	6.12. CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE PARES	18		
	6.13. VISITA DEL COMITÉ DE PARES	19		
	6.14. INFORMES DEL COMITÉ DE PARES			
	6.14.1. Informe preliminar			
	6.14.2. Observaciones de la institución al informe preliminar			
	6.14.3. Informe final del Comité de Pares	20		
	6.15. DICTAMEN ACERCA DE LA ACREDITACIÓN E INFORMACIÓN A INSTANCIAS			
	MERCOSUR	20		
	NEXO I: METAS DEL PLAN ESTRATÉGICO 2006- 2010 DEL SEM,			
RI	EFERIDAS A EDUCACIÓN SUPERIOR	22		
ΑN	NEXO II: MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/08	25		

Manual de Procedimientos



Sobre el manual

El presente manual de operaciones del Sistema ARCU-SUR es de aplicación en el proceso de acreditación MERCOSUR para carreras de grado.

En el mismo se encuentra la información relevante y esencial sobre el Sistema en su conjunto, su ubicación en las políticas del Sector Educativo del MERCOSUR, del cual forma parte, la estructura de los acuerdos regionales que definen sus procedimientos, así como los aspectos que deben tener en cuenta las instituciones participantes en el proceso y la orientación para el trabajo de los pares evaluadores.

1. Contextualización

El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR es la continuación de un proceso de similares características, denominado Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA), que se aplicó en un número limitado de carreras de Agronomía, Ingeniería y Medicina. Estas tres titulaciones fueron determinadas por la Reunión de Ministros de Educación, para dar inicio el proceso experimental.

Los países participantes fueron Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile¹, con un total de 62 carreras acreditadas: 19 de Agronomía, 29 de Ingeniería y 14 de Medicina.

La evaluación del MEXA demostró que fue adecuada la prospección realizada por el Sector Educativo del MERCOSUR, SEM, y que por ello resultaba conveniente la instalación de un sistema de acreditación permanente de la calidad de la formación de nivel universitario en la región.

2. El Mecanismo Experimental

La base para el desarrollo del proceso de acreditación de carreras de grado es el "Memorándum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile", aprobado por la Reunión de Ministros de Educación en junio de 1998 y revisado en junio de 2002 (el documento completo así como los demás documentos orientadores del proceso de acreditación MERCOSUR se encuentran en el sitio Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR Educativo – www.mercosur.int/edu).

El diseño del Mecanismo Experimental fue iniciado en el año 1998 con la creación de Comisiones de Especialistas por disciplina, para cada una de las titulaciones. Estas Comisiones tuvieron a su cargo elaborar las dimensiones, los criterios, los indicadores y las fuentes de información, que sirvieron de base para los procesos de autoevaluación institucional y las posteriores visitas de verificación.

En este caso, no se incluyeron las carreras de Ingeniería

Manual de Procedimientos



Los procesos de evaluación de las carreras se desarrollaron entre los años 2004 y 2006, a través de llamados consecutivos, comenzando por Agronomía, siguiendo por Ingeniería², y concluyendo con Medicina.

En noviembre del año 2006, en la ciudad de Gramado, Brasil, se dio conclusión al proceso de evaluación de la aplicación del MEXA, en una actividad en la que participaron representantes de las Agencias de Acreditación, instituciones acreditadas, pares evaluadores e integrantes de las Comisiones de Especialistas.

La evaluación confirmó que fue acertada la opción hecha por el Sector Educativo del MERCOSUR, al promover esta actividad dentro de las centrales de su plan de actividades, dado que la propuesta consolidó la acreditación de calidad de la formación de grado como un elemento sustancial para la mejora de la calidad de la Educación Superior y en un avance para el proceso de integración regional.

Asimismo, se señaló que la institucionalización de un sistema de acreditación regional de la calidad de la formación de grado, constituía una política de Estado conveniente, a ser adoptada por los países del MERCOSUR.

En sintonía con ello, la XXXI Reunión de Ministros de Educación, celebrada el 24 de noviembre de 2006, en Belo Horizonte, Brasil, dio por concluida la etapa del Mecanismo Experimental y aprobó el plan de trabajo orientado a la elaboración de un sistema de acreditación permanente.

3. Creación del Sistema ARCU-SUR

Con esa indicación emanada de las máximas autoridades del Sector Educativo del MERCOSUR, las Agencias Nacionales de Acreditación iniciaron el trabajo de transformar el mecanismo experimental en uno de naturaleza permanente.

Las bases orientadoras para la constitución del Sistema ARCU-SUR fueron definidas en el "MEMORÁNDUN DE ENTENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES, EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS", aprobado en la XXXIII Reunión de Ministros de Educación, realizada el 09 de noviembre de 2007, en Montevideo, Uruguay.

Este Memorándum, suscrito entre los Ministros de Educación, asumió posteriormente el carácter de *Acuerdo* entre los países a través de una Decisión del Grupo Mercado Común. La Decisión Nº 17/08 suscrita en San Miguel de Tucumán, Argentina, el 30 de junio de 2008, aprueba el texto que fija las bases definitivas del Sistema ARCU-SUR, a través del documento "ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE SUS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS"

Este sistema se orienta a la mejora permanente de la formación de las personas, con patrones de calidad requeridos para la promoción del desarrollo económico, social, político y cultural de nuestros pueblos. Asimismo, se orienta hacia la

² En las especialidades de Ingeniería Civil, Química, Industrial, Electrónica y Mecánica



consolidación de una sociedad del conocimiento y una comunidad científica regional, orientadas a la constitución de un mundo igualitario y de paz, donde prevalezca la responsabilidad, la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente y la cooperación solidaria.

La implementación del Sistema ARCU-SUR se basa en un Plan que contiene acciones y metas definidas hasta el año 2010 en sintonía con el Plan Operacional 2006-2010 que se ha definido el Sector Educativo del MERCOSUR (SEM).

4. Organización del Sector Educativo del MERCOSUR

4.1. Estructura

El Sector Educacional del MERCOSUR (SEM) se originó con la firma del Protocolo de Intención, por parte de los Ministros de Educación de la Región el 13 de diciembre de 1991, como un espacio diferenciado para el tratamiento específico de los asuntos educacionales dentro del marco de la integración regional.

En su trayectoria se identifican dos etapas: la primera (1991 – 1995), caracterizada por la definición de un conjunto de medidas para superar barreras jurídicas y administrativas y permitir así la movilidad e intercambio de personas y bienes en las áreas científicas, técnicas y culturales y la segunda (1995 hasta hoy), distinguida por los avances realizados en el proceso de implementación de políticas de impacto directo en las sociedades de la Región.

La misión del Sector Educacional es contribuir al logro de los objetivos del MERCOSUR a través del estímulo a la formación de la conciencia para la integración y para la promoción de educación de calidad para todos, en un proceso de desarrollo con justicia social y en consonancia con la singularidad cultural de sus pueblos.

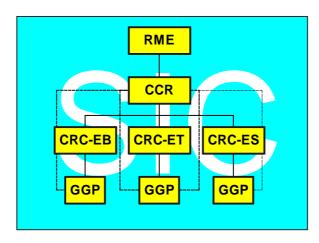
La estructura del SEM presenta las siguientes instancias:

- La Reunión de Ministros de Educación (RME) es la instancia máxima de decisión de este Sector
- El Comité Coordinador Regional (CCR) es la instancia asesora de la Reunión de Ministros
- Las Comisiones Regionales Coordinadoras de área (CRCA) son instancias asesoras del CCR en sus respectivos niveles de competencia: Educación Básica (EB), Educación Tecnológica (ET) y Educación Superior (ES)
- Los Grupos Gestores de Proyectos (GGP) son instancias con responsabilidad operativa en proyectos especiales que se impulsan en el SEM
- El Sistema de Información y Comunicación, es una instancia transversal a todas las demás, con la misión de registrar y publicar en el



URL³, los acuerdos y documentos producidos en las comisiones y grupos que operan en el SEM.

El gráfico que sigue esquematiza la ubicación y relación de estos órganos del SEM.



Setor Educacional do Mercosul

4.2. Plan operativo del SEM

El Sector Educativo del MERCOSUR ha ido desarrollando a lo largo de los años, diferentes Planes de Acción que han marcado sus prioridades para los diferentes niveles educativos.

Los Planes tienen definidas la Misión del SEM, los Objetivos estratégicos para el período correspondiente, los Principios que orientan su acción y las Actividades asociadas.

4.3. Misión

El Plan Operativo 2006-2010 define la Misión del SEM de la siguiente manera:

"conformar un espacio educativo común, a través de la concertación de políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR, estimulando la movilidad, el intercambio y la formación de una identidad y ciudadanía regional, con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región."

4.4. Objetivos estratégicos

El Sector Educativo se propone alcanzar cinco objetivos con el Plan Operacional vigente:

 Contribuir a la integración regional acordando y ejecutando políticas educativas que promuevan una ciudadanía regional, una cultura de paz y el respeto a la democracia, a los derechos humanos y al medio ambiente.

www.mercosur.int/edu



- Promover la educación de calidad para todos como factor de inclusión social, de desarrollo humano y productivo.
- Promover la cooperación solidaria y el intercambio, para el mejoramiento de los sistemas educativos.
- Impulsar y fortalecer programas de movilidad de estudiantes, pasantes, docentes, investigadores, gestores, directivos y profesionales.
- Concertar políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR.

4.5. Principios orientadores del Plan y características de las acciones

En el desarrollo del actual Plan se reconocen una serie de principios que han de estar presentes en todos los niveles y en la aplicación de todas sus líneas estratégicas, siendo importante que las acciones cumplan con determinadas características que faciliten su viabilidad y propicien las condiciones para resultados exitosos.

Se reconocen como principios orientadores:

Confianza: La confianza es la pieza fundamental de las relaciones; esta actitud constituye un elemento esencial para fortalecer el vínculo entre los países. El conocimiento mutuo y una fluida relación de trabajo permiten desarrollar un marco de certezas, que favorecen el desarrollo de las actividades y potencian futuros programas conjuntos.

Respeto y Consenso: Las acciones del SEM quedan enmarcadas en acuerdos internacionales que establecen la búsqueda del entendimiento y la mutua conveniencia. Esto implica actitudes de respeto y de compromiso. De respeto hacia los procesos y políticas educativas nacionales y de compromiso responsable para la búsqueda de acuerdos y la aplicación de los mismos.

Solidaridad: La aplicación del Plan se podrá realizar sobre la base del aporte de cada país y del apoyo solidario con aquellos países que en ciertas condiciones particulares no puedan cumplir total o parcialmente con algún proyecto o alguna actividad que sea de su interés. Este principio permitirá dar continuidad a las acciones en el marco de situaciones adversas por las que alguno de los países pueda atravesar.

Cooperación: Las acciones del SEM serán acordadas teniendo en cuenta las diferencias y asimetrías. Se favorecerá el intercambio, la asistencia técnica y la cooperación entre los sistemas educativos.

Se identifican como características que propician las condiciones para el resultado exitoso de las acciones presentadas y facilitan su viabilidad:

Impacto: Las acciones deberán ser coherentes con los lineamientos estratégicos, integradas en todos los niveles y modalidades, emergiendo de la realidad y con impacto en la sociedad. Las mismas deberán estar vinculadas con las políticas educativas nacionales.

El Plan tenderá a que sus acciones tengan consecuencias concretas a favor de los objetivos estratégicos en los sistemas educativos de los países y propenderá



a que sean los centros educativos, en sus diferentes niveles, los principales destinatarios de sus acciones.

En este sentido, es preciso reconocer el papel que cumple la dimensión local en cada país. Algunos de ellos le han otorgado un papel trascendente a los gobiernos provinciales, estatales o municipales. Es necesario profundizar el acercamiento y el intercambio con aquellas ciudades que en el MERCOSUR, han avanzado en la integración de políticas municipales, en el ámbito de las Mercociudades.

Difusión y Visibilidad: Es imprescindible que las realizaciones del SEM (acuerdos, proyectos e instrumentos de acción permanentes) tengan mayor difusión. En este sentido, será fundamental y estratégico construir una relación sostenida y fluida con los medios de comunicación. Además, es necesario desarrollar estrategias que favorezcan el uso continuo del nuevo sitio web del SIC y asegurar su actualización.

La visibilidad del SEM y de sus acciones, no obstante no debe quedar reducida a una simple comunicación a la opinión pública o a la difusión de los acuerdos logrados; también exige que los Ministerios utilicen las herramientas óptimas para la divulgación de sus acciones entre los actores de sus sistemas educativos.

Gradualidad: La realización del Plan deberá seguir una dinámica que contemplando las autonomías de los países y los ritmos de cada sistema educativo, permita la aplicación real de los acuerdos. Con frecuencia, la firma de un compromiso al que se llega en forma acelerada, no asegura su internalización y menos aún su aplicación; de allí que sea preciso considerar y pautar los pasos a dar para su logro efectivo.

Este elemento también deberá ser considerado a la hora de la integración de los diferentes países a los proyectos o acciones ya acordadas. Cada país tiene plena libertad de integrarse a los diferentes ámbitos, comisiones o acciones que se emprendan, haciendo explícita su intención en cada caso para evitar el retraso innecesario de las acciones o proyectos planificados.

Esto mismo se aplicará con relación a la integración de nuevos países asociados, que serán invitados a participar en todas aquellas áreas y proyectos que estimen conveniente.

Diálogo e Interacción: Las acciones derivadas de este Plan deberán promover el diálogo y la interacción del SEM con otros actores tanto en el ámbito de MERCOSUR, como de los gobiernos nacionales y locales, de los sistemas educativos y de la sociedad civil.

4.6. Educación superior en el Plan del Sector Educativo del MERCOSUR

Las Acciones a desarrollar, junto con las metas y los plazos correspondientes al período 2006-2010, se encuentran en el Anexo I.



4.7. La Red de Agencias Nacionales de Acreditación, RANA

Asumiendo el mandato establecido en el Acuerdo del GMC 17/08, las Agencias de Acreditación del MERCOSUR se han organizado como una Red, a fin de constituirse en la instancia ejecutora del Plan Operativo 2006- 2010, a los efectos de celebrar los acuerdos, asumir las decisiones y procedimientos establecidos por el Consejo del Mercado Común y la Reunión de Ministros de Educación, en lo concerniente a la implementación del Sistema ARCUSUR.

Son miembros plenos de esta Red, las Comisiones o Agencias Nacionales de Evaluación y Acreditación universitaria, establecidas en forma oficial en cada uno de los países miembros o asociados, de acuerdo a lo establecido en el documento "ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE SUS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS"

La coordinación de las actividades es ejercida por la Agencia del país sede de la Secretaría *pro-témpor*e del MERCOSUR Educativo, que rota semestralmente entre los países miembros.

La Red se reúne en forma ordinaria al menos 4 veces por año, pudiendo hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria de la Secretaría, previa consulta con todos los miembros.

La Secretaría confecciona la Agenda de las reuniones y elabora las actas.. Estas deben ser públicas, comunicarse de manera oficial a la RME a través de las instancias pertinentes, y posteriormente, publicarse en la página del SIC.

La responsabilidad de las actividades del Sistema ARCU-SUR en cada Estado Miembro o Asociado, corresponde con exclusividad a la Comisión o Agencia Nacional miembro de la RANA.

4.8. Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR - SIC

El Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR Educativo suministrará información sobre la RANA, las Agencias Nacionales de Acreditación, los criterios de calidad y las carreras acreditadas.

La información acerca de las carreras acreditadas estará a cargo de un registro regional del Sistema ARCU-SUR, que deje constancia efectiva de su vigencia.



5. Sistema de Acreditación -Sistema ARCU-SUL

El texto completo del Acuerdo GMC 17/08 se encuentra en el Anexo II.

5.1. Principios generales del Sistema

- La acreditación es el resultado del proceso de evaluación, mediante el cual se certifica la calidad académica de las carreras de grado, estableciendo que satisfacen el perfil del egresado y los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación.
- El Sistema se gestionará en el ámbito del Sector Educativo del MERCOSUR, respetando tanto la legislación de cada país como la autonomía de las instituciones universitarias.
- La adhesión al Sistema es de carácter voluntario y podrán solicitarla las instituciones oficialmente reconocidas y habilitadas para otorgar los respectivos títulos, de acuerdo a la normativa legal de cada país y que tengan egresados.
- El Sistema alcanzará, en incorporaciones graduales a titulaciones que hayan sido determinadas por la Reunión de Ministros, en consulta con la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y las instancias pertinentes del SEM.
- Un elemento de particular relevancia a la hora de definir una nueva titulación, es que su ejercicio profesional requiera tener grado universitario.
- El Sistema dará garantía pública en la región, del nivel académico y científico de los cursos, por lo cual los criterios y perfiles se definirán de manera tanto o más exigentes que los que se aplican en los países.
- El perfil del egresado y los criterios regionales de calidad serán elaborados por Comisiones Consultivas por titulación. Estas son propuestas y coordinadas en su funcionamiento por la RANA, y designadas por la CRC-ES, que es también la instancia que aprueba sus documentos.
- El proceso de acreditación comprende una autoevaluación por parte de la carrera, una evaluación externa por comités de pares y una resolución de acreditación, de responsabilidad de la Agencia Nacional de Acreditación.
- La acreditación tendrá vigencia por un plazo de seis años y será reconocida por los Estados Miembros del MERCOSUR y los Asociados, que adhieran al Acuerdo.

5.2. Administración del Sistema ARCU-SUR

La administración del Sistema ARCU-SUR es de responsabilidad de las Agencias Nacionales de Acreditación, entidades específicas responsables de los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior designadas por los Estados Parte o Asociados ante la REM.

En todos los casos las Agencias deben reunir los siguientes atributos:

Manual de Procedimientos



- Ser una institución de derecho público, reconocida de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales vigentes en su país de origen
- Ser dirigida por un órgano colegiado
- Dar garantía de autonomía e imparcialidad, estar integrada por miembros y personal idóneos, y contar con procedimientos adecuados a las buenas prácticas internacionales.

5.3. Alcances y efectos del Sistema ARCU-SUR

Los Estados Parte y Asociados reconocen mutuamente la calidad académica de los títulos de grado otorgados por Instituciones cuyas carreras hayan sido acreditadas en este Sistema, durante el plazo de vigencia de la respectiva resolución de acreditación.

Ese reconocimiento no confiere de por sí, derecho al ejercicio de la profesión en los demás países, aunque sí será tomada en cuenta, como criterio común para articular con programas regionales de cooperación como vinculación, fomento, subsidio, movilidad entre otras, que beneficien a los sistemas de educación superior en su conjunto.

La acreditación en el Sistema ARCU-SUR será impulsada por los Estados adherentes como criterio común para facilitar el reconocimiento mutuo de títulos o diplomas de grado universitario para el ejercicio profesional, en convenios o tratados o acuerdos bilaterales, multilaterales, regionales o subregionales que se celebren al respecto.

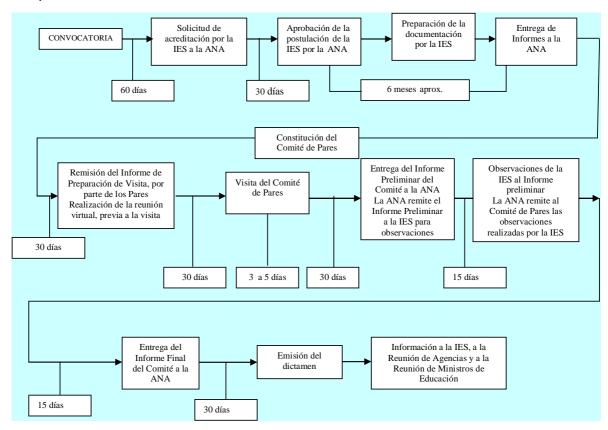


6. Procedimientos del Sistema ARCU-SUR

6.1. Flujograma

El flujograma describe gráficamente los pasos que configuran el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, con los tiempos establecidos para las fases del mismo.

Es altamente deseable que el plazo total para la acreditación ARCU-SUR no sobrepase el año de duración.



IES: Institución de Educación Superior

ANA: Agencia Nacional de Acreditación

6.2. Lanzamiento de la Convocatoria por la RANA y las ANA's

La RANA ES responsable de la convocatoria para la acreditación por el Sistema ARCU-SUR.

Una vez acordada la convocatoria a nivel de la RANA, cada Agencia Nacional realiza el llamado para las titulaciones específicas, definidas por la RME, siguiendo las directrices definidas por la RANA e informando a las instituciones de educación superior contempladas en la convocatoria sobre los requisitos que deben cumplir para incorporarse al proceso.



6.3. Candidatura

La participación en la acreditación por el Sistema ARCU-SUR es voluntaria.

Las instituciones que deseen presentar una carrera a la acreditación MERCOSUR deben hacer llegar una solicitud por escrito a la Agencia Nacional de Acreditación correspondiente.

Dicha solicitud debe contener al menos la siguiente información:

- Identificación de la institución solicitante y de la o las carreras que pretenda someter a la acreditación.
- Declaración explícita de que cumple con los requisitos básicos para presentar carreras a la acreditación establecidos en el ARCU-SUR, que acepta los criterios de evaluación establecidos en él y las normas básicas de acreditación concordadas entre los países del MERCOSUR, además del compromiso de presentar el informe de autoevaluación, recibir la visita de un Comité de Pares y aceptar el dictamen de acreditación que proceda.

6.4. Aceptación de la Institución de Educación Superior (IES)/carrera/s para su participación en el proceso acreditación por el Sistema ARCU-SUR

La Agencia Nacional de Acreditación, una vez recibida la solicitud y comprobado que la institución y la carrera cumplen con los requisitos establecidos, seguirá los procedimientos que ella misma haya definido para proceder a la acreditación, los que deben ser concordantes con los procedimientos de acreditación establecidos por el ARCU-SUR.

Es recomendable que estos procedimientos incluyan la suscripción de un acuerdo formal, mediante el cual cada parte adopta los compromisos esenciales para el correcto desempeño del proceso de Acreditación en el Sistema ARCUSUR, tales como:

En el caso de la institución, ésta se compromete a:

- Ilevar a cabo en la respectiva carrera, oportunamente, el procedimiento de autoevaluación y someterse a la evaluación externa por Pares Evaluadores, en los términos aprobados por la Agencia Nacional de Acreditación;
- entregar a la Agencia Nacional de Acreditación la información requerida, incluyendo una descripción de los procesos de autorregulación y control internos de calidad;
- 3. hacer un seguimiento a partir de los resultados de la acreditación practicada y considerar en su plan de desarrollo la implementación de las acciones sugeridas en el informe de acreditación.

En el caso de la Agencia Nacional de Acreditación, ésta se compromete a:

- 1. practicar los procedimientos de evaluación integrantes del Sistema ARCU-SUR con integridad e independencia;
- 2. respetar la confidencialidad de la información que tenga carácter reservado;



- 3. desarrollar las actividades de asistencia técnica necesarias para facilitar la aplicación de los procedimientos de acreditación;
- 4. cumplir con las normas básicas para la acreditación concordadas entre los países para el Sistema ARCU-SUR;
- 5. informar a la RANA acerca de los resultados del proceso.

El acuerdo entre la institución y la agencia deberá incluir el mecanismo de financiamiento del proceso de acreditación.

La respuesta de la Agencia Nacional de Acreditación debe entregarse a la institución de educación superior en un plazo máximo de treinta días, desde la fecha de presentación de la solicitud como se indica en el flujograma.

6.5. Preparación de la documentación por parte de las instituciones de educación superior y entrega del informe a la Agencia Nacional de Acreditación

Las carreras participantes en el Sistema ARCU-SUR deben preparar la documentación necesaria para que se lleve a cabo el proceso. Para ello, es necesario completar el Formulario de Recolección de Datos e Información, realizar el proceso de autoevaluación de la carrera y elaborar el informe de Autoevaluación.

Una vez completados los documentos, la institución hace entrega de ellos a la Agencia Nacional de Acreditación, con el fin de que ésta pueda preparar el proceso de evaluación externa ARCU-SUR.

La Agencia Nacional de Acreditación revisa los documentos presentados con el fin de verificar que contengan la información requerida y en caso de que lo considere necesario, solicita a la institución los antecedentes faltantes.

6.6. Formulario de Recolección de Datos e Información

Tiene por objeto recoger y presentar los datos e información necesarios para evaluar las dimensiones Contexto Institucional, Proyecto Académico, Comunidad Académica e Infraestructura de la carrera. En anexo se adjunta la pauta para su elaboración.

6.7. Proceso de autoevaluación

El proceso de autoevaluación requiere un conjunto de acciones mediante las cuales la carrera que busca la acreditación ARCU-SUR da cuenta del grado en que se ajusta a los criterios de calidad establecidos por Sistema y concordados para ello. Se espera, además, que manifieste el grado en que alcanza sus propias metas y propósitos.

Algunos elementos que deben ser tenidos en cuenta para el éxito de este proceso de auto evaluación son los siguientes:

1. Compromiso de las autoridades.



Los directivos de la institución deben comprometerse con este proceso de auto evaluación y promover la participación y el compromiso de los diferentes estamentos en las actividades autoevaluativas.

2. Liderazgo, consenso y participación

Es posible que los procesos de evaluación y análisis generen una natural resistencia, la cual debe ser abordada y superada a través de la participación y el consenso sobre la importancia del proceso de evaluación para el mejoramiento de la calidad.

Es recomendable que el proceso sea liderado por académicos de la carrera sometida a la autoevaluación con fines de acreditación ARCU-SUR. El proceso de la autoevaluación contribuye al diagnóstico de deficiencias, la identificación de soluciones y la formulación de estrategias para mejorar la calidad.

Se recomienda que la carrera cuente con una estructura formal para planificar, dirigir y coordinar el proceso y redactar el informe final.

3. Claridad y transparencia

La institución debe dar a conocer los propósitos y objetivos de este proceso de auto evaluación a toda la comunidad. La claridad y transparencia en el desarrollo del proceso crea un clima de confianza y de seguridad.

4. Calidad y pertinencia de la información

Para el desarrollo de esta autoevaluación se requiere disponer de información suficiente, confiable y transparente que permita hacer un juicio sobre el cumplimiento de los criterios de calidad ARCU-SUR y formular recomendaciones, si necesarias, para la toma de decisiones sobre el mejoramiento de la calidad de la carrera

6.8. El Informe de autoevaluación

El Informe de autoevaluación es el resultado de proceso de autoevaluación hecho en la carrera para averiguar si ella cumple con los criterios de calidad establecidos por el Sistema ARCU-SUR.

En anexo al presente manual, se incorpora la Guía de Autoevaluación para el Sistema ARCU-SUR. La misma debe ser la referencia para que la carrera / institución elabore su informe de Autoevaluación a ser entregado a la Agencia.

6.9. Sentido y función de la evaluación externa

La evaluación externa es un hito central del proceso de evaluación para la acreditación ARCU-SUR y constituye un ejercicio profesional exigente y motivador.



Su objetivo verificar que la carrera cumple con los criterios de calidad, concordados en el ámbito del Sistema ARCU-SUR, tomando en cuenta, entre otros el informe de autoevaluación.

El Sistema ARCU-SUR es un proceso de validez regional y alcance internacional. Por ello, para la evaluación externa, es esencial que los Pares Evaluadores hayan recibido un entrenamiento previo y que el trabajo que se va a desarrollar en la visita esté cuidadosamente planificado.

La actividad del Comité de Pares es clave en el proceso de acreditación, pues sus opiniones y recomendaciones -debidamente fundadas- acerca de la calidad de la carrera, hacen un aporte externo e independiente que resulta fundamental para que la Agencia Nacional de Acreditación forme su propio juicio y elabore el dictamen con respecto a la acreditación de la carrera.

En la Guía de Pares anexa al presente Manual, se establecen los antecedentes que deben ser tomados en consideración por el Comité de Pares y las tareas que son necesarias realizar antes de visitar la institución.

6.10. Registro de Pares Evaluadores

La Reunión de Agencias Nacionales de Acreditación organiza y mantiene un registro de Pares Evaluadores MERCOSUR para cada carrera.

Los Pares Evaluadores son destacados expertos provenientes de la comunidad académica y universitaria o del campo profesional, que cuentan con una reconocida trayectoria docente, científica y en gestión académica equivalente a la desarrollada por la carrera en acreditación. Se los denomina "pares" pues se trata de personas que comparten entre ellos y con el cuerpo académico que se desempeña en la carrera, la cultura propia de la disciplina o profesión y, por lo tanto, están familiarizados con el lenguaje y el estilo de la carrera.

El Registro sigue las directrices definidas por la RANA para el Sistema ARCU-SUR, según las cuales para integrar el Registro de Pares, los candidatos deberán ser docentes universitarios, del más alto nivel académico nacional y con capacidad de comunicación en los idiomas oficiales del MERCOSUR y haber participado de los talleres nacional y regional para la capacitación de pares evaluadores del Sistema ARCU-SUR.

Como directrices complementarias, se establecen en carácter preferencial, los siguientes requerimientos:

- Tener diez (10) años de ejercicio continuado como docente
- Título de doctorado o maestría
- Experiencia de cuatro (4) años en gestión de la educación superior
- Experiencia en procesos de evaluación externa de instituciones o carreras o haber participado de instancias de capacitación para evaluación de la educación superior universitaria
- Experiencia internacional
- Experiencia en investigación y extensión
- Experiencia o vinculación con el ejercicio profesional de la disciplina



En el llenado del currículum normalizado deberá incluirse las especificidades del área de actuación/investigación del candidato.

6.11. Compromisos y normas de conducta de los Pares Evaluadores

Los Pares Evaluadores deben cumplir con las exigencias propias de los Comités de Pares del Sistema ARCU-SUR, incluyendo la participación en los talleres de entrenamiento nacionales y regionales auspiciados por la respectiva Agencia Nacional de Acreditación.

Los Pares Evaluadores se comprometen a:

- Conocer el proceso de acreditación definido para el Sistema ARCU-SUR, familiarizándose con las normas y procedimientos de lo mismo y los documentos y materiales disponibles.
- Participar en las instancias de entrenamiento o capacitación requeridas.
- Formar parte de Comité de Pares equipo de trabajo coordinado por uno de ellos-, de conformidad con los procedimientos del ARCU-SUR y de la respectiva Agencia Nacional de Acreditación.
- Participar en todas las actividades establecidas para la evaluación externa.
- Aplicar el procedimiento del Sistema ARCU-SUR.
- Colaborar con la Agencia Nacional de Acreditación en la organización previa del proceso de evaluación externa y de la visita de Pares Evaluadores.
- Cautelar el cumplimiento de los objetivos del proceso.
- Cautelar que el proceso de evaluación externa se desarrolle en conformidad con los criterios de calidad e procedimientos establecidos por el del Sistema ARCU-SUR.
- Mantener la confidencialidad de toda la información que reciba en relación a la evaluación, así como también de la recogida en el curso de la visita.
- Establecer una buena relación de trabajo con los directivos superiores de la carrera y de la institución.

Los miembros del Comité de Pares en el cumplimiento de su labor, deben conducirse con profesionalismo y con pleno respeto a las siguientes normas de conducta asociadas a su misión:

- Liberarse de prejuicios y de sesgos, antes de iniciar la evaluación para el Sistema de Acreditación ARCU-SUR.
- Comprender los principales aspectos relativos a la cultura, principios y
 estilos de la institución visitada, distanciándose de las características de la
 institución de origen o trabajo del evaluador en otras instancias o
 instituciones. Este punto es particularmente importante dado que no sólo
 deben tomarse en consideración las diferencias culturales entre una
 institución y otra, sino también diferencias entre países, idiomas y otros



factores particularmente vinculados a la forma en que se imparte la formación en una carrera.

- Respetar a los directivos, académicos, estudiantes y funcionarios de la carrera que les corresponde evaluar.
- No emitir juicios acerca de personas y instituciones...
- Abstenerse de efectuar recomendaciones a la carrera y/o anticipar análisis de la misma..
- Guardar reserva de todos los antecedentes relativos a la carrera e institución que la Agencia Nacional de Acreditación les proporcione, así como de los antecedentes que la carrera o algún miembro del grupo proporcione durante la visita. La obligación de guardar reserva subsiste indefinidamente, aún cuando una vez presentado el informe del Comité de Pares a la Agencia Nacional de Acreditación, cesa la relación entre ésta y los Pares Evaluadores y entre éstos y la institución visitada.

La evaluación externa por Pares es eficaz precisamente porque se desarrolla en el marco de un diálogo entre iguales, que comparten códigos y criterios propios de una determinada disciplina o profesión y aquellos correspondientes a la vida académica. Para ello es esencial cautelar al máximo la legitimidad del Comité de Pares, de manera que su autoridad sea aceptada voluntariamente por parte de la comunidad académica de la carrera en evaluación.

6.12. Constitución de los Comités de Pares

Los Pares Evaluadores son seleccionados y designados por cada Agencia Nacional de Acreditación a partir del Registro de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR.

El Comité de Pares estará constituido por tres o más evaluadores, de los cuales al menos dos deben ser representantes de sendos Estados Parte o Asociados al MERCOSUR, distintos al organizador y deben ser convocados a través de la Agencia Nacional de Acreditación del país de origen de la carrera, la que informa a la institución al respecto. La institución recibirá la lista de pares actuantes y tiene el derecho de recusar a alguno de los miembros de esa lista, siempre que proporcione razones fundadas para ello.

Uno de los integrantes del Comité de Pares será designado por la Agencia Nacional de Acreditación para actuar como Coordinador del Comité.

Cada Comité estará acompañado de un técnico de la Agencia, cuyo papel es orientar y facilitar el trabajo de los pares.

Su participación se centrará en facilitar la realización de las actividades previstas en la Agenda acordada previamente, articulando con las autoridades de la institución los temas logísticos y los cambios que sean necesarios hacer en el plan de visita.

Orientará a los pares en la aplicación de la normativa ARCU-SUR y velará por el cumplimiento de las disposiciones de surgen de ella.



La Agencia Nacional de Acreditación debe contar con los mecanismos necesarios para verificar que los miembros del Comité de Pares no presenten conflictos de interés con la institución a la que pertenece la carrera que será objeto de evaluación (tales como vinculación laboral o académica reciente, relaciones familiares cercanas con directivos o académicos de la unidad u otras establecidas explícitamente por cada Agencia Nacional).

6.13. Visita del Comité de Pares

El Comité de Pares inicia su trabajo con el análisis del Informe de Autoevaluación y antecedentes presentados por la institución. Esta etapa exige que los Pares Evaluadores estén familiarizados con las normas establecidas para la Acreditación ARCU-SUR y los criterios de calidad que se aplican a la carrera evaluada y estudien detenidamente la información presentada por la institución. A partir de este análisis, identificarán los datos complementarios que requieren para la evaluación.

Con estos antecedentes y en un plazo no superior a 30 días, luego de recibidos los informes de parte de la institución, los pares remiten un informe preparatorio de la visita.

El Coordinador del Comité recopila la información de estos informes y convoca a la reunión preparatoria de la visita, que puede realizarse en forma electrónica, con el fin de definir el programa de la misma e intercambiar puntos de vista acerca del proceso de evaluación externa. En esa reunión se determina también la información adicional que es preciso solicitar a la institución, tarea que corresponde a la Agencia Nacional de Acreditación correspondiente.

Al término de la visita, el Comité de Pares puede hacer un breve informe a las autoridades, sin anticipar juicios. Al hacerlo, es necesario recordar que este informe debe ser consistente con los contenidos y conclusiones que integrarán el informe final de los Pares Evaluadores. Con esta finalidad, si el Comité toma la decisión de hacer un breve informe a la institución, es útil elaborar el informe de salida por escrito, que será la base para presentar el informe oral a la misma sin entregarle un texto.

El informe oral es una oportunidad para agradecer a la institución por su acogida y darle una retroalimentación luego de la visita.

Este informe debe estar orientado por un enfoque positivo, constructivo, de apoyo, concentrándose en áreas o mensajes claves, sin entrar en detalles.

Si se indican fortalezas y debilidades, es preciso comenzar por las primeras, para crear un clima apropiado. Al plantear debilidades, es importante hacerlo desde una perspectiva constructiva, lo que facilita su aceptación (sin disfrazarlas tanto que dejen de parecer debilidades).

Es importante señalar que se trata de un informe oral de "cierre" de la visita y que solo el informe escrito contendrá las conclusiones del Comité de Pares acerca de la visita.



6.14. Informes del Comité de Pares

6.14.1. Informe preliminar

A partir del análisis de los antecedentes recibidos de parte de la institución y de la Agencia Nacional de Acreditación, y de las observaciones realizadas durante la visita, los Pares Evaluadores elaboran un informe preliminar que contiene sus principales observaciones con relación al cumplimiento de los criterios de calidad ARCU-SUR establecidos para la carrera que se está evaluando.

Dicho informe se organiza en la forma señalada en la Guía de Pares, adjunta al presente Manual, y se presenta a la Agencia Nacional de Acreditación en un plazo de 30 días contados desde el término de la visita.

La Agencia Nacional de Acreditación, dentro de los quince días siguientes a la recepción conforme de dicho documento, lo remite a la institución, con el fin de que ésta lo conozca y si es necesario, formule sus observaciones.

6.14.2. Observaciones de la institución al informe preliminar

Como se señaló antes, la institución tiene la oportunidad de conocer el informe de los Pares Evaluadores y puede aprovecharla para hacer conocer a la Agencia Nacional de Acreditación su parecer, en caso de que éste contenga errores u omisiones que pudieran afectar la validez de los juicios emitidos. En ese caso, la institución debe presentar completa la información errónea o faltante, con los documentos de respaldo que sean necesario. Para ello tiene un plazo de quince días, desde la fecha de recepción del informe preliminar.

6.14.3. Informe final del Comité de Pares

En caso que la institución formule observaciones al informe preliminar del Comité de Pares, éstos deben hacerse cargo de ellas en la elaboración de su informe final en un plazo de quince días contados desde la recepción de las observaciones. Si no hay observaciones, se entiende que el informe preliminar constituye el informe final del Comité de Pares.

6.15. Dictamen acerca de la acreditación e información a instancias MERCOSUR

La Agencia Nacional de Acreditación debe pronunciarse sobre la acreditación ARCU-SUR de la carrera dentro de los treinta días siguientes a la recepción del informe final del Comité de Pares. Para emitir su dictamen debe tomar en consideración los siguientes antecedentes:

- Las conclusiones del informe de autoevaluación
- La consideraciones formuladas por el Comité de Pares en relación al Formulario de Antecedentes y a la Autoevaluación efectuada por la carrera

Manual de Procedimientos



- Las conclusiones del Comité en cuanto al grado de cumplimiento de los criterios de calidad y su recomendación en relación a la acreditación de esa carrera por el Sistema ARCU-SUR.
- El resultado de otros procesos de acreditación, nacionales o extranjeros, a que se haya sometido la carrera
- Otros antecedentes legales o reglamentarios propios de las disposiciones nacionales

La Agencia Nacional de Acreditación podrá emitir uno de los siguientes dictámenes:

- En caso de que la carrera cumpla satisfactoriamente con los criterios de calidad establecidos, se declara la carrera acreditada por el plazo de vigencia.
- En caso contrario, no se acredita la carrera.

Una vez que la Agencia Nacional de Acreditación emite el dictamen de acreditación o de no acreditación, se notifica oficialmente a la institución a la que pertenece la carrera, informando además sobre las principales fortalezas y debilidades detectadas, respaldando de esta forma su decisión y realizando recomendaciones para la mejora de la calidad de la carrera. Las resoluciones serán emitidas en un formato común acordado para el Sistema ARCU-SUR.

En el caso que el dictamen de acreditación sea favorable, la Agencia Nacional de Acreditación deberá notificar también a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, que mantendrá un registro actualizado con los resultados de los procesos de acreditación. En caso de que el dictamen fuera favorable, la RANA lo comunicará oficialmente a la CRC-ES y procederá a integrar la información pertinente al Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR para su divulgación.

Durante el período de vigencia de la acreditación, la institución debe informar acerca de cualquier cambio sustantivo en su organización o estructura.

Si bien el proceso de acreditación concluye formalmente con el juicio de la Agencia Nacional de Acreditación, el aseguramiento de la calidad exige mantener el control y seguimiento de las acciones de mejoramiento que ha planificado.

Esta etapa, a la que muchas veces no se presta suficiente atención, es crítica, puesto que de ella depende que el proceso esté efectivamente orientado al mejoramiento concreto y permanente de la calidad. Por consiguiente, las conclusiones y recomendaciones de un proceso de acreditación constituyen un antecedente fundamental para los que le siguen; de este modo, se trata de ciclos que deben comprenderse en un contexto de gestión de la calidad: evaluación, planificación, implementación de medidas, control y seguimiento y nuevamente, evaluación y control de la calidad.



ANEXO I: Metas del Plan Estratégico 2006- 2010 del SEM, referidas a **Educación Superior**

RESULTADOOS METAS ACCIONES PLAZOS ESPERADOS

- 1) Contribuir a la integración regional acordando y ejecutando políticas educativas que promuevan una ciudadanía regional, una cultura de paz y el respeto a la democracia, a los derechos humanos y al medio ambiente
- A. Realización de foros de debate en coordinación con los otros niveles educativos para el intercambio de información. la capacitación la ٧ generación de material didáctico (LE 1.1)
- A.1 Elaborar los Documentos Base MERCOSUR para ser presentados foros. los A.2 Realizar un foro anual sobre una temática prioritaria para la integración regional (por ej. Historia y Geografía, Derechos Humanos, Medioambiente), convocando a IES y otros actores relevantes.

A.1 2006 -2007 A.2 2007-

2010

- Redes de especialistas en Historia y Geografía, conformadas.
- Materiales surgidos de Encuentros y Seminarios Regionales de Historia y difundidos Geografía, disponibles en la página web del SIC.
- 2) Promover la educación de calidad para todos como factor de inclusión social, de desarrollo humano y productivo
- Adopción de un Mecanismo de Acreditación de carreras en el ámbito del MERCOSUR. tomando en consideración los resultados y lecciones aprendidas del MEXA, y que responda a las exigencias de tiempo y dimensión de cada país.(LE 2.1) B. Conocimiento de los sistemas de acreditación de posgrado adoptados por países C. Desarrollo los

vínculos

universidades

productivo (LE 2.6)

- A.1 Definir una metodología común evaluación del MEXA. de **A.2** Evaluar el Mecanismo Experimental Acreditación de **MERCOSUR** (a través de: Seminarios nacionales evaluación, un Taller regional de evaluación con gobiernos, agencias y actores universitarios) y difundir los resultados de la evaluación con una publicación virtual con la experiencia las lecciones У aprendidas A.3 Formalizar el Mecanismo de
- Acreditación del MERCOSUR y aprobar el instrumento jurídico de acreditación de carreras de grado. A.4 Definir las nuevas áreas para el Mecanismo Acreditación del MERCOSUR. A.5 Aplicar el Mecanismo de Acreditación del MERCOSUR a las nuevas áreas. **B.1** Realizar un Seminario-Taller
- para el intercambio de información relativa a experiencias vigentes en la región, y para la identificación de áreas comunes de **C.1** Relevar las experiencias innovadoras de vinculación entre y el Sector productivo. **C.2** Difundir e interconectar experiencias innovadoras desarrollar acciones transversales con otros actores involucrados

A.1 y A.2: Procedimiento de 2006 A 3 y A.4:

A.5: 2008 - 2010

2007

B1: 2009

C1: 2007 C2: 2010

acreditación de carreras de grado en el MERCOSUR, funcionando.

Sistema de acreditación de estudios de posgrado, elaborado.

Intercambio de experiencias, estudios e investigaciones sobre la calidad de la educación superior, realizado.

Mecanismos de evaluación de la calidad de la educación superior, en funcionamiento.

Relevamiento de la oferta y demanda laboral, por región, efectuado.

entre

sector



METAS ACCIONES PLAZOS RESULTADOOS ESPERADOS

- 3) Promover la cooperación solidaria y el intercambio, para el mejoramiento de los sistemas educativos
- A. Conocimiento de los contenidos académicos, estructurales, culturales administrativos cursos de grado existentes en la región para contribuir a hacer efectiva la movilidad y la cooperación solidaria y complementaria (LE 3.1) Desarrollo B. de programas de asociación regional de para posgrados promover la cooperación solidaria el mejoramiento de la calidad de los mismos (LE 3.3 y 3.4)
- C. Desarrollo de programas de cooperación interinstitucional que involucren a investigadores, gestores, profesores, estudiantes de las IES. (LE 3.4)

- A.1 Realizar Foro sobre los desafíos de orden académico. estructural. cultural У administrativo para gestores, académicos, MRREE, Ministerios de Trabajo, Migraciones. A.2 Realizar un taller para
- A.2 Realizar un taller para Meteorología

 A 3 Realizar talleres por área de
- **A.3** Realizar talleres por área de conocimiento
- Realizar un Seminario-**B.1** Taller para el intercambio de información relativa а experiencias vigentes en la región, y para la identificación de áreas comunes de interés C.1 Diseñar y constituir un Centro de **Estudios** Investigaciones en Educación Superior.
- C.2 Diseñar y constituir un
 Centro de Estudios e
 Investigaciones en Medio
 Ambiente y Desarrollo
 sustentable
- C.3 Diseñar y constituir un Centro de Estudios e Investigaciones en Derechos Humanos.
- C.4 Diseñar y constituir un
 Centro de Estudios e
 Investigaciones
 Interdisciplinarias del
 MERCOSUR
- **C.5** Constituir el Centro de Estudios e Investigaciones en Meteorología.

A.1 2006 (2° Resemestre) ur
A 2 2007 fu
A3 2008 2010
B1 2008
C1, C2, C3,
C4 20062010

A.1 2006 (2° Resemble color co

2006-

C5

2008

Redes de instituciones universitarias de la región, en funcionamiento.

Redes de investigadores de la región, en funcionamiento. Centros de cooperación de excelencia entre las universidades de la región, funcionando.

Programas de cooperación entre cursos de posgrados asociados, desarrollados.

4) Impulsar y fortalecer los programas de movilidad de estudiantes, pasantes, docentes, investigadores, gestores, directivos y profesionales.

A.Desarrollo de proyectos en el marco del PMM, para fomentar la movilidad académica regional de estudiantes de grado, docentes, gestores e investigadores,

- A.1 Desarrollar el Programa de Movilidad MERCOSUR (PMM) a través de:

 A 1 1 Implementar el Programa
- **A.1.1** Implementar el Programa MARCA-
- **A.1.2** Realizar un Taller de formación de coordinadores

A1 2006 -2010

A2 2009-2010 Mecanismos para facilitar el reconocimiento de títulos de grado respetando la normativa de cada país, complementando el alcance de los protocolos ya firmados, acordados.



METAS	ACCIONES	PLAZOS	RESULTADOOS ESPERADOS
ampliando las acciones a otras áreas del conocimiento (LE 4.3)	institucionales y académicos y puntos focales de los países para las carreras acreditadas de Ingeniería y Medicina (en el ámbito del MARCA).	s e	Programa de movilidad para estudiantes de carreras de grado en el MERCOSUR con financiamiento de Unión Europea,
	A.1.3 Ejecutar el Proyecto" Apoyo al Programa de movilidad en Educación Superior MERCOSUR" A.1.4 Implementar la movilidad de docentes, formados y en formación, a fin de realizar actividades académicas afines, complementadas con actividades de extensión y culturales. A.1.5 Realizar cursos piloto en períodos no lectivos en diversas áreas, orientados por docentes invitados de otros países miembros, y abiertos a		funcionando. Programa de movilidad para estudiantes de carreras de grado acreditadas en el MERCOSUR, institucionalizado y funcionando. Programa de movilidad de docentes y estudiantes de posgrado, implementado. Carreras de grado de los países asociados al MERCOSUR, integradas a la movilidad.
	estudiantes de grado de la región. A.2 Realizar las gestiones para elaborar un Acuerdo de Movilidad MERCOSUR		

5) Concertar políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR.

A. Articulación con otras instancias del MERCOSUR

A.1 Generar y consensuar políticas con distintos actores en áreas de interés estratégico de Educación Superior para el MERCOSUR.

A.2 Articular acciones y actividades con SGT10.

A.3 Articular acciones y actividades con RECYT.
 A.4 Articular acciones y actividades con otros actores en temas de interés común.

A1, A2, A3, A4 2007 – 2010 Análisis de la situación y negociaciones para la circulación de profesionales universitarios en el MERCOSUR, efectuados.

Programas de transferencia de conocimientos y tecnología avanzada entre las universidades de la región y el sector productivo, implementados.

Programas ya iniciados ejecutados en forma permanente y sustentable.



ANEXO II: MERCOSUR/CMC/DEC N°17/08

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 18/04 y 28/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Reunión de Ministros de Educación elevó un proyecto de "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", que tiene por objeto establecer criterios regionales de calidad de la enseñanza, desarrollar capacidades institucionales de cada país para evaluarlas y trabajar mancomunadamente en la reciprocidad y valor intrarregional y, más adelante, mundial de un sello MERCOSUR sobre la calidad universitaria.

Que las finalidades trascendentes de este esfuerzo son ejercer y potenciar los efectos de la cooperación educacional, cultural y científica en la región, garantizando la simetría de las contribuciones hacia el desarrollo progresivo de todos los países miembros, así como promover un intercambio fluido de saberes y prácticas entre instituciones de toda la región mediante la circulación de sus estudiantes, docentes e investigadores.

Que siendo notoria la necesidad de establecer un mecanismo que facilite y garantice la superación de barreras y viabilice la validez regional de los estudios con proyección extrarregional, se comparte la convicción de que la implementación de la acreditación de las carreras de grado en todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR es la alternativa adecuada.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

- Art. 1.- Aprobar el texto del proyecto de "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados", elevado por la Reunión de Ministros de Educación, que se adjunta a la presente Decisión.
- Art. 2.- El Consejo del Mercado Común recomienda a los Estados Partes del MERCOSUR la suscripción del instrumento mencionado en el artículo anterior.
- Art. 3.- La vigencia del Acuerdo adjunto se regirá por lo que establece el numeral V 2).
- Art. 4.- Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes.



XXXV CMC - San Miguel de Tucumán, 30/VI/08

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del MERCOSUR, y la República de Bolivia y la República de Chile, son partes del presente Acuerdo.

Considerando:

Que la XXX Reunión de Ministros de Educación, realizada el 2 de junio de 2006, en Buenos Aires "encomendó a la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES) la presentación en la próxima Reunión de Ministros de Educación, de un plan que permita la adopción de un mecanismo de acreditación definitivo de cursos de graduación universitaria del MERCOSUR, con base en las experiencias del Mecanismo Experimental de Acreditación, MEXA";

Que la XXXI Reunión de Ministros de Educación, realizada el 24 de noviembre de 2006, en Belo Horizonte, Brasil, evaluó el Mecanismo Experimental de Acreditación, MEXA, aplicado en carreras o cursos de Agronomía, Ingeniería y Medicina, encontrando que fue acertada la experiencia realizada por el Sector Educativo del MERCOSUR, en el sentido de que un proceso de acreditación de la calidad de la formación de grado será un elemento para la mejora sustancial de la calidad de la Educación Superior y el consecuente avance del proceso de integración regional:

Que un sistema de acreditación de la calidad académica de las carreras o cursos universitarios facilitará la movilidad de personas entre los países de la región y servirá de apoyo a mecanismos regionales de reconocimiento de títulos o diplomas universitarios:

Que su pertinencia y relevancia permitirán asegurar el conocimiento recíproco, la movilidad y la cooperación solidaria entre las respectivas comunidades académico-profesionales de los países, elaborando criterios comunes de calidad en el ámbito del MERCOSUR para favorecer los procesos de formación en términos de calidad académica y, a la vez, el desarrollo de la cultura de la evaluación como factor propulsor de la calidad de la Educación Superior en la región;

Que permitirá la ejecución coordinada y solidaria de un programa de integración regional, utilizando y fortaleciendo competencias técnicas en las Agencias Nacionales de evaluación de la calidad y los diversos ámbitos de los sistemas de Educación Superior de los Estados Partes del MERCOSUR y Asociados.

Que este sistema se destaca como una necesaria política de Estado a ser adoptada por los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, con vistas a la mejora permanente de la formación de Recursos Humanos, con criterios de calidad requeridos para la promoción del desarrollo económico, social, político y cultural de los países de la región.

Acuerdan:

Adoptar el presente "ACUERDO", sustentado en las siguientes bases:



I. PRINCIPIOS GENERALES

- La acreditación es el resultado del proceso de evaluación mediante el cual se certifica la calidad académica de las carreras de grado, estableciendo que satisfacen el perfil del egresado y los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación.
- 2. El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del/los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, cuya denominación en adelante se acuerda como "Sistema ARCU-SUR", se gestionará en el ámbito del Sector Educativo del MERCOSUR, respetará las legislaciones de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. El sistema considerará aquellas carreras de grado que cuenten con reconocimiento oficial y que tengan egresados.
- 3. El Sistema ARCU-SUR alcanzará a las titulaciones determinadas por los Ministros de Educación de los Estados Partes del MERCOSUR y de Estados Asociados, en consulta con la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y las instancias pertinentes del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM), considerando particularmente aquellas que requieran grado como condición para el ejercicio profesional.
- 4. El Sistema ARCU-SUR dará garantía pública en la región del nivel académico y científico de los cursos, que se definirá según criterios y perfiles tanto o más exigentes que los aplicados por los países en sus instancias nacionales análogas.
- 5. Este Sistema incorporará gradualmente carreras universitarias en conformidad con los objetivos del sistema de acreditación regional.
- 6. La acreditación en este Sistema se realizará de acuerdo al perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, que serán elaborados por Comisiones Consultivas por titulación, con la coordinación de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y aprobación por la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior, CRC ES.
- 7. Las Comisiones Consultivas por titulación serán propuestas por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y designadas por la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior, CRC-ES. La Red de Agencias Nacionales de Acreditación será responsable de su convocatoria y funcionamiento.
- 8. El proceso de acreditación será continuo, con convocatorias periódicas, coordinadas por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, la que establecerá las condiciones para la participación.
- La participación en las convocatorias será voluntaria y podrán solicitarla únicamente instituciones oficialmente reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar los respectivos títulos, de acuerdo a la normativa legal de cada país.
- 10. El proceso de acreditación comprende la consideración del perfil del egresado y de los criterios regionales de calidad en una autoevaluación, una evaluación externa por comités de pares y una resolución de acreditación de responsabilidad de la Agencia Nacional de Acreditación.



 La acreditación tendrá vigencia por un plazo de seis años y será reconocida por los Estados Partes del MERCOSUR y los Asociados que adhieran a este Acuerdo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ARCU-SUR

- 1. A los fines del presente Acuerdo se denominan Agencias Nacionales de Acreditación a las entidades específicas responsables de los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, designadas por el Estado Parte o Asociado ante la Reunión de Ministros de Educación.
- 2. Las Agencias Nacionales de Acreditación deben reunir los siguientes atributos:
 - a) Ser una institución de derecho público reconocida de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales vigentes en su país de origen.
 - b) Ser dirigida por un órgano colegiado.
 - c) Dar garantía de su autonomía e imparcialidad, estar integrada por miembros y personal idóneos, y contar con procedimientos adecuados a las buenas prácticas internacionales.
- 3. Las Agencias Nacionales de Acreditación, órganos ejecutivos del Sistema ARCU-SUR, quedarán organizadas como una Red, que se dará sus propias reglas de funcionamiento y adoptará decisiones por consenso.

III. PAUTAS OPERACIONALES PARA LA ACREDITACIÓN

- La solicitud de acreditación para una carrera determinada será presentada por la institución universitaria a la que pertenece ante la Agencia Nacional de Acreditación, de acuerdo a los principios generales establecidos en este documento.
- 2. La evaluación para la acreditación comprenderá a la carrera integralmente (sus procesos y resultados), contemplando para todas las titulaciones cuanto menos las siguientes dimensiones: contexto institucional, proyecto académico, recursos humanos e infraestructura.
- 3. La acreditación requerirá un proceso de autoevaluación participativo, de recopilación de información, construcción comunitaria de juicios y conclusiones acerca de la satisfacción del perfil del egresado y de los criterios de calidad, todo lo cual será presentado en un informe de autoevaluación, que servirá de base a la evaluación externa y seguirá procedimientos establecidos por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación.
- 4. En el proceso de acreditación deberá requerirse el dictamen de un Comité de Pares, el que deberá fundamentarse en el perfil del egresado y los criterios de calidad fijados.
- 5. Los Comités serán designados por la correspondiente Agencia Nacional de Acreditación. El comité de pares debe incluir al menos dos representantes de distintos Estados Partes o Asociados al MERCOSUR, diferentes del país al que pertenece la carrera. Debe estar constituido al menos por tres personas, a partir



de un banco único de expertos, administrado por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación.

- 6. Cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.
- 7. La resolución que deniegue la acreditación a una carrera no será recurrible en el nivel regional.
- 8. La resolución que otorgue la acreditación podrá ser impugnada, por manifiesto incumplimiento de los procedimientos o en la consideración del perfil del egresado o de los criterios de calidad establecidos, por quien tenga interés legítimo, correspondiendo a los Ministros de Educación de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Asociados participantes resolver la cuestión sobre la base de dictamen emitido por una Comisión de Expertos convocada al efecto.
- 9. La Reunión Conjunta de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y CRC-ES tendrá al menos dos reuniones por año en forma ordinaria y las veces que sean necesarias para la adecuada gestión del Sistema ARCU-SUR.
- 10. La acreditación será registrada por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación y publicada por la CRC-ES. La información y publicidad de las resoluciones deberán referirse solamente a las carreras acreditadas.
- 11. Cuando se otorgue la acreditación, ésta producirá efectos desde el año académico en el que se de a publicación la resolución por parte de la instancia pertinente del SEM. Tales efectos, por regla general, alcanzarán a los títulos obtenidos teniendo la carrera el carácter de acreditada.
- 12. La información acerca de las carreras acreditadas estará a cargo de un registro regional del Sistema ARCU-SUR, que deje constancia efectiva de su vigencia, alcances y graduados beneficiarios.
- 13. El Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR Educativo suministrará información sobre las Agencias Nacionales de Acreditación, los criterios de acreditación y las carreras acreditadas.
- 14. Las convocatorias para la acreditación de las Carreras en el Sistema por parte de las Agencias Nacionales de Acreditación deberán ser realizadas en forma periódica, no excediendo el plazo máximo de seis años para cada titulación.
- 15. En el Sistema, se entenderá que la acreditación concedida anteriormente a la carrera, continúa vigente hasta una nueva resolución, siempre que la institución haya acudido a la convocatoria correspondiente. En caso que la institución no se presente a dicha convocatoria, la Red de Agencias Nacionales de Acreditación hará constar la caducidad en el registro y en el Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR.



- 16. La Red de Agencias Nacionales de Acreditación será la instancia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema, elevando informes periódicos a la CRC-ES con iniciativa de propuesta para los ajustes al mismo.
- 17. El SEM arbitrará los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema, en aspectos como financiamiento de los procesos de acreditación regional, el relacionamiento con otros programas afines, regionales e interregionales:

IV. ALCANCES Y EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN

- Los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, a través de sus organismos competentes, reconocen mutuamente la calidad académica de los títulos o diplomas de grado otorgados por Instituciones Universitarias, cuyas carreras hayan sido acreditadas conforme a este Sistema, durante el plazo de vigencia de la respectiva resolución de acreditación.
- 2. El reconocimiento de la calidad académica de los títulos o diplomas de grado universitario que se otorgue en virtud de lo aquí establecido, no confiere de por sí, derecho al ejercicio de la profesión en los demás países.
- 3. La acreditación en el Sistema ARCU-SUR será impulsada por los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, como criterio común para facilitar el reconocimiento mutuo de títulos o diplomas de grado universitario para el ejercicio profesional en convenios, o tratados o acuerdos bilaterales, multilaterales, regionales o subregionales que se celebren al respecto.
- 4. La acreditación de las carreras otorgada por el Sistema ARCU-SUR será tomada en cuenta por los Estados Partes y Asociados, a través de sus organismos competentes, como criterio común para articular con programas regionales de cooperación como vinculación, fomento, subsidio, movilidad entre otras, que beneficien a los sistemas de educación superior en su conjunto.
- 5. Las acreditaciones otorgadas por el "Mecanismo Experimental de Evaluación y Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario, en los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile", MEXA, reconfirman su plena validez, a los efectos del Sistema ARCU-SUR,
- 6. Los programas regionales de acreditación que la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) establezca contemplarán su articulación con el MEXA, reconociendo a aquellas carreras acreditadas en el MEXA oportunidades de acreditación continua a través de próximas convocatorias.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación, o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento entre los Estados Partes del MERCOSUR se resolverán por el sistema de solución de controversias vigente en el MERCOSUR.

Las controversias que surjan por la interpretación, aplicación, o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente. Acuerdo entre uno o más Estados Partes del MERCOSUR y uno o más Estados Asociados se resolverán por el mecanismo que se encuentre vigente al momento de presentarse la controversia y que hubiera sido consensuado entre las partes.

Sistema ARCU-SUR





Las controversias que surjan por la interpretación, aplicación, o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre dos o más Estados Asociados se resolverán por el mecanismo que se encuentre vigente al momento de presentarse la controversia y que hubiera sido consensuado entre las partes.

- 2. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del MERCOSUR. En la misma fecha entrará en vigor para los Estados Asociados que lo hubieran ratificado anteriormente. Para los Estados Asociados que no lo hubieran ratificado con anterioridad a esa fecha entrará en vigor el mismo día en que se deposite el respectivo instrumento de ratificación.
- 3. Los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo, solamente se aplican a los Estados que lo hayan ratificado".
- 4. La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.
- 5. El presente documento sustituye al que fuera firmado en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio de dos mil dos, en ocasión de la XXII Reunión de Ministros de Educación.

Hecho en la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.